



Juzgado Octavo Civil Del Circuito
Bucaramanga

Radicación: 68001-31-03-008-2021-00273-00
Proceso: Acción de Tutela de Primera Instancia.
Accionante: Cristian Camilo Pineda Gómez
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC

Bucaramanga, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

Observado que la presente acción de amparo tutelar, promovida por CRISTIAN CAMILO PINEDA GÓMEZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y la UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD, se ajusta en lo esencial a las exigencias de ley; y por ser este Despacho el competente para conocer de la presente acción en primera instancia se dispondrá a darle el trámite respectivo.

Por tener interés en las resultas del proceso se vinculará a la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES – DIAN-.

En cuanto a la medida provisional solicitada por el accionante, esto es, que le permita la reproducción de los documentos a exhibirse el próximo 22 de agosto de 2021 se negará como quiera que no se advierte la apariencia de buen derecho exigida por el artículo 7 del decreto 2591 de 1991; siendo necesario realizar el estudio correspondiente dentro del término para decidir, a fin de adoptar la decisión de fondo respectiva.

Como quiera que el accionante alegó vulneración a su derecho a la igualdad, se requerirá al Juzgado Séptimo Administrativo de Bucaramanga para que aporte al trámite fallo de la acción de tutela proferida al radicado 2019-00173-00-, y la segunda instancia, si fue impugnada.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por CRISTIAN CAMILO PINEDA GÓMEZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y la UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD vinculando a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS y ADUANAS NACIONALES DIAN.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada, con base en lo expuesto en parte motiva de esta providencia.

TERCERO: OFICIAR al Juzgado Séptimo Administrativo de Bucaramanga, en los términos indicados en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ENTERAR a las partes de esta decisión por la vía más expedita, concediendo a los accionados y vinculados el término de un día para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, y aporten las pruebas que quieran hacer valer en defensa de sus derechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:



Juzgado Octavo Civil Del Circuito
Bucaramanga

Radicación: 68001-31-03-008-2021-00273-00
Proceso: Acción de Tutela de Primera Instancia.
Accionante: Cristian Camilo Pineda Gómez
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC

Maritza Castellanos Garcia
Juez Circuito
Civil 008
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9471f430c8830a42887dea75a55341e44dfd5cae11cba158ffe00c8a189fa6aa
Documento generado en 19/08/2021 10:15:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>